

DEL MINISTERIO-DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Vengo en nombrar Inspector general de Carabineros a D. Miguel Garrote y Cancelo, General de brigada del mencionado Cuerpo.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda, JAIME CARMER ROMEU

(De la Gaceta núm. 341)

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

Secretaria

RESIDENCIA

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Juan Calero Ortega, este Ministerio ha resuelto autorizarle para fijar su residencia en Zaragoza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1932.

Azasa.

Señor General de la quinta división orgánica.

Junta Central de Vestuario y Equipo VESTUARIO Y EQUIPO

Carcular. Exempo. Sr.: error al redactar el cuadro de discon-

siones que figura en la tercera con- bidamente reotificado, quedando, por dición técnica del pliego aprobado y publicado con la orden circular de al de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 277), en la que se disponía la adquisición de 30.300 trajes de faena e instrucción, se reproduce a continuación dicho cuadro de-

tanto, anulado el que figuraba en el pliego citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1932.

Señor...

CUADRO DUE SE CITA

	TALLAS				
CONCEPTOS	XX	х	7,8	2.4	3.4
Largo total	160 82 50 64 65 65 84 68 47 47	156 79 48 82 63 63 82 66 47 46	151 77 48 90 61 61 61 80 64 46 45	147 74 46 58 59 59 78 62 46 44	141 72 44 56 57 57 76 60 44 43

Madrid, 6 de diciembre de 1932-Azaña.

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de alférez de complemento de ARTILERIA, con antigüedad de esta fecha, al sargento del tercer regimiento ligero D. Manuel Lizaur Pablo, que reune las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

CONCURSOS

Circulor. Exemo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la orden circular de 8 de junio de 1919 (C. L. núm. 265), este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso la vacante de juez permanente de causas, correspondiente a capitán de IN-FANTERIA, que existe en las Fuerzas Militares de Marruecos, con residencia en Larache.

Los aspirantes a ella, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de dichas Fuerzas Militares, teniendo en cuenta lo que preceptúa la orden de 5 de oc-

tubre de 1931 (D. O. núm. 226).
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1932.

Azaña.

Señor...

INUTILES

Exemo. Sr.: Como resultado de la nueva revisión del expediente para ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del sargento licenciado Emilio Tomasetti Bache, por este Ministerio se ha resuelto desestimar nuevamente las peticiones que promueve de ingresar en el citado Cuerpo o de mayor pensión, por no serle aplicables los preceptos de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), debiendo atenerse el interesado a lo resuelto por or-

den comunicada a esa división de 14 de diciembre del pasado año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división or-

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión del expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del legionario licenciado Angel de la Torre Alvarez, por este Ministerio, de acuerdo con la Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición por haber contraído su inutilidad en actos del servicio y no en acción de guerra, conforme al reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), no serle de aplicación el anulado de 13 de abril de 1927 L. núm. 197), y no comprenderle la primera de las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en la segunda división, a instancia de Antonio Orozco Maqueda, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de IN-VALIDOS MILITARES, no resultando comprobado que la eausa de su inutilidad fuera precisamente la lesión su-frida por el fuego enemigo en la campaña de Filipinas, no hallandose incluida en los cuadros vigentes, y ann de haberse llenado estos requisitos hubiera prescrito su derecho a ingreso en el citado Cuerpo por haber transcurrido con notorio exceso el plazo para solicitarlo, por este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto desestimar la petición del mencionado individuo por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932

Azaña.

Señor General de la segunda división orgánica.

SALAS DE ARMAS

Circular. Exemo. Sr.: Vista la consulta elevada por la sexta división orgánica, referente a si procede au-torizar a todos los Cuerpos el cargo al fondo de material de la gratificación llamada de esgrima; como resumen y aclaración de cuanto hay dispuesto sobre el particular hasta la Sefior...

fecha, por este Ministerio se ha re-

suelto: Cuerpos **armad**os cuenten con Sala de Armas de jefes y oficiales, pueden, para el entretenimiento de la misma, cargar mensualmente a su fondo de material hasin 50 pesetas los regimientos y 25 les satallones y Grupos midesendien-tes, justificandolas en su cuenta cuagrimestral con los comprebantes de los gastos efectuados.

2. En las plazas en que se cuente, o se instale en lo sucesivo, Sala tle Armas para los jefes y oficiales de la guarnición, los Cuerpos contribuirán al sostenimiento de la misma con la cuota mensual de 100 pesetas los regimientos, 50 los bata-llones y 25 las unidades sueltas, justificándose el cargo al fondo de material con el recibo correspondiente.

3.º La instalación de la Sala de Armas a que se refiere el artículo anterior, será autorizada por la división respectiva, la que, igualmente, aprobará el reglamento por el que han de regirse en su funcionamiento, tanto de las que se instalen como de las existentes en la actualidad.

4.º Las cantidades que se autoricen no se aplicarán a gratificación personal de los jefes u oficiales profesores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 3 de diciembre de 1932.

Azaña.

Pesetas

41.470

26.668

54.546

2.394 211

6.228

1.106

3.440

137,655

869

4.935

1.400

854 5.003

10.000

41.440

35.225

30.666

50.000

6.700

9.753

1.733.023

160.140

7.639

Cts.

60

60

30

72

20

50

00 50

48

28

34

15

00

00

00

00

65

68

40

74

11

21

80

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de la Oficialidad del Arma de Infantería

BALANCE correspondiente al mes de octubre de 1932, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de la Asociación, aprobado por O. M. de 9 de junio de 1932.

HABER

Importe del presupuesto del Colegio de varones en el mes de octubre, (jefes y Ofi-

Idem id. de hembras del mismo

Idem id. pensionistas de ambes senos.... Por un cargo contra Asociación por varios conceptos.

Por gastos de caballeros cadetes.....

Por id. de alumnos intercambiados..... Por id de alumnos en residencias (con

matrículas y libros).....

vacaciones del huérfano D. Emilio Sánchez González, cuyo importe ingresó en asociación en el balance de agosto último

DETAILS DE LA MOSTENCIA EN CAIA

Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado propiedad de la Asocia-

Idem para premie «Plus Ultra»

Idem para premio «Ruiz»......
Idem id. «Castro Girona».....

Idem id. «Primo Rivera».....

Carpeta de cargos contra Asociación clases tropa

Idem de abonarés pendientes de cobro en la Caia Central Militar.....

Idem id. pendientes de remisión a la id. id.

En la cuenta corriente de la Caja Central Mi-

En cuenta corriente Banco España, Madrid

En cuenta corriente Banco España, Toledo

Carpeta de cargos contra Colegio Toledo.

Idem de id contra el de Aranjuez......

Idem papel pendiente de liquidación y fianzas de cadetes

Metálico en Caja.....

Suma el haber..... idem ei debe......

Asociación. 1.723.780,83 1.733.023

9.242,97

Por gratificación a filiados..... Por pensiones en depósitos, pagadas..... Por un recibo en concepto de anticipo de

Existencia. | Asociacion. | Depósitos .

ciales)

DEBE	Pesetas	Cts.
Existencia anterior (Asoc. 1.737.539,49) según balance (Dep. 8.968,02)	1.746.507	51
Importe de las cuotas de socios del mes de octubre y atrasadas	45.649	25
los Colegios	30	00
y para empleados y sirvientes	72.029	
Intereses papel del Estado	2.120	00
vueltas que pasan a depósitos	3.237	45
Giros cobrados que pasan a Depósito por	477	50
ignorarse su aplicación	19	
Por donativo recaudación Museo de Infan-		
tería	465	30
Díaz Vélez Guevara	68	50
Reintegrado de vacaciones de Milagros Martinez y 4 mas	74	75
·		
Sume el debe	1.870.679	28
		-

SITUACIÓN DE LOS MUCUFAHOS

SITUACION	Varon Jefen y officiales	de Tropa.	He oficiales	as de	TOTA Jefes y oillaies	L de
Internos Externos Academias Militares Filiados en el Ejercito En otros Centros de enseñanza Tetales	233 723 15 48 26 1.045	131 193 24 1 349	254 856 1.110	111 226 337	487 1,579 15 48 26 2,155	242 419 24 1 686

Número de socios que han abonado cuotas: 7.022

geros de combate núm. 1; batallón Mon-

Soria, Santander, Pontevedra, Pamplona, Vitoria, Salamanca, Menorca y Las Palmas.

Tota

Madrid 15 de noviembre de 1932.— El Secretario-Depositario, Manuel Jimé-nez.—V.º B.º, El General Presidente, R. de Rivera.

Cuerpos y Lintidades que han dejado de enviar las cuotas de los meses que se indican

Septiembre: Regimiento Infanteria nús mero 14 y Habilitación perceptora de hón núm. 2; Pagaduría Haberes de la Pamplona.—Octubre: Regimientos de quinta división y General de Marruecos; Infantería núms. 14 y 38 y Carros li-Habilitaciones perceptoras de Almería,

taña núm, 4 y Cazadores de Africa número 5; Grupo Regulares Larache nú-mero 4; Mehal-la Jalifiana Melilla nú-mero 2; Penitenciaría Militar de Ma-

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIV.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimun, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio a octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratultamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del Diario Ori-CIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número	0	pliego	del	dia	0,25	pesetas
Número	0	pliego	atras	ado	0,50	•
Program	2.5	*******		*********	0,50	*

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colec-	
ción Legislativa	10,75
Al Diario Oficial	8,50
A la Colección Legislativa	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colec-	
ción Legislativa	21,50
Al Diario Oficial	17,00
A la Colección Legislativa	5,50

En provincias y en el extranjero se entenderan ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razon de 0,50 pesetas ada número del DIARIO OFI-TAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de Diarios Oficiales como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el Diario Ofi-CIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

, a

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

0

Tomos de todos los años.

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha. Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra-Por consiguiente, todos los pedidos de Diario Oficial y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y no a la referida Im-

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas linea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.